

310.53
EXP No. 0322 DE 08 DE MAYO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1021

RESOLUCION No.

(18 DIC 2023)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0560 de 16 de mayo de 2017, se autorizó al señor **RAFAEL DE VOZ RODRIGUEZ**, en su calidad de Gerente de proyecto de Autopista de la Sabana S.A.S, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Ceiba Bonga (ceiba pentadra), el cual se encontraba plantado en la vía que conduce de Sincelejo a Tolviejo, en el PR 4+300, Municipio de Sincelejo, con coordenadas X:852940 Y:1525474 Z:108M, por estar representando un peligro para los usuarios de la vía.

Adicional a lo anterior, el autorizado como compensación deberá hacer la reposición de un total de DIEZ (10) arboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

Que mediante concepto técnico N° 0279 de 24 de octubre de 2023, realizado por funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó lo siguiente que se cita a la literalidad:

“(…)

PRIMERO: Se pudo verificar el cumplimiento del Artículo Primero en lo estipulado por la Resolución N° 0560 de 16 de mayo de 2017, donde se **AUTORIZA** el aprovechamiento forestal de un (01) árbol aislado de la especie Ceiba Bonga (Ceiba pentadra), con un volumen de 21.3 M3, ubicado en la vía que conduce de Sincelejo a Tolú Viejo, en el PR 4+300 del Municipio de Sincelejo.

SEGUNDO: El peticionario **AUTOPISTA DE LA SABANA S.A.S** con NIT. 900.135.168-3 y representante legal señor **RAFAEL DE VOZ RODRIGUEZ**, cumplió con la reposición de 10 arboles frutales de las especies Naranja (*Citrus sinensis*), Pomelo (*Citrus paradisi*), Mango (*Mangifera indica*), Guayaba (*Psidium guajava*) y Mamón (*Melicoccus bijugatus*), con edades promedio de 4 a 5 años respectivamente, ubicados en huerta cerradas de la Finca Palermo, Vía Tolú Viejo- Sincelejo del Municipio de Sincelejo.

TERCERO: De acuerdo a lo registrado en la visita técnica realizada por el contratista de control y vigilancia, se evidencia el cumplimiento del Artículo Sexto de lo autorizado en la Resolución N° 0560 de 16 de mayo de 2017 y el cumplimiento total del usuario con todo lo autorizado.

(…)”

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “Por la cual se expide el Código General del Proceso”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: **“El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (…)”**

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre



310.53
EXP No. 0322 DE 08 DE MAYO DE 2017
APROVECHAMIENTO FORESTAL

1021

CONTINUACION RESOLUCION No.
(18 DIC 2023)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Que, en consideración al estado jurídico del señor **RAFAEL DE VOZ RODRIGUEZ**, se procederá al archivo definitivo del expediente N° 0322 de 08 de mayo de 2017, tal como quedará en la parte dispositiva de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo del expediente N°0322 de 08 de mayo de 2017, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y de conformidad en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011, al señor **RAFAEL DE VOZ RODRIGUEZ**, al correo electrónico: iherrera@autopistasdelasabana.com.co.

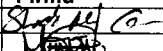
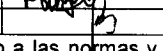
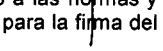
ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Shadia Manzur García	Judicante	
Reviso	María José García Otalora	Abogada Contratista	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaría General	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.